



IMPORTANTE.



Para conocimiento de todos los habitantes de este Municipio, tengo el honor de transcribir, a continuación, el Decreto No. 62 expedido con fecha 23 del actual, por el C. Gobernador Constitucional Interino del Estado:

“El Congreso del Estado de Durango, a nombre del pueblo, decreta:

Artículo 1o. - Desde la fecha del presente Decreto y de conformidad con el artículo 51 de la Constitución del Estado, se erige en pueblo libre, con el nombre de

“VILLA JOSE MARIA IGLESIAS”,

la población llamada Sacramento, centro de la Hacienda del mismo nombre y de la jurisdicción del Municipio de Gómez Palacio.

Artículo 2o. - Para tal efecto se expropia por causa de utilidad pública, a los dueños de la referida Hacienda de todos los edificios y suelos en que éstos descansan de un kilómetro cuadrado de terreno que se destina al fundo de la misma Villa, quedando comprendida en esta superficie la ocupada por los edificios actuales de la Hacienda. Se exceptúan de la expropiación la casa principal y demás edificios que sirvan de oficinas y establecimientos para los giros y labores de la citada Hacienda.

Artículo 3o. - El modo y condiciones de expropiación, indemnización y enajenación del terreno y edificios de que habla el artículo anterior, se sujetarán a la Ley Reglamentaria del artículo 51 de la Constitución del Estado, quedando obligados entre tanto, los actuales dueños a su conservación, sin poder derribar los edificios ni arrojar de ellos a las personas que los ocupen.”

Lo que se hace saber a quienes corresponda, para su fiel observancia.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

C. Gómez Palacio, Dgo., mayo 31 de 1918.

El Presidente Municipal,

Secretario,

GERARDO TORRES.

J. J. JASSO.